

Liz Marcela Bejarano Castillo
Gabriela Montilla Dueñas
Jhoan David Suárez Vargas

ABRIL DE 2026

Informe de Regulación Internacional

Dirección Financiera y de Riesgos

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:

vicetecnica@asobancaria.com

Aso
Ban
Carial

En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el primer trimestre de 2026:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA).	Definiciones para el mercado de derivados de divisas.	3
Autoridad Bancaria Europea (EBA).	Normas técnicas de implementación sobre reporte supervisor de sucursales de entidades extranjeras.	3
	Implementación del mapa de calor del Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera Bancaria (IRRBB, por sus siglas en inglés).	4
	Diversificación minorista en el enfoque estandarizado de riesgo de crédito.	4
Banco Central de Brasil (BCB).	Condiciones en las operaciones de crédito que comparten la misma propiedad como garantía.	5
	Versión 3.0 del Manual de Monitoreo de Finanzas Abiertas.	5
Banco de Inglaterra (BoE).	Reformulación en el Reglamento de Requisitos de Capital.	6
	Marco del régimen de capital simplificado para los pequeños depositantes nacionales.	6
Banco de Pagos Internacionales (BIS).	Un análisis a la razón de cobertura de liquidez.	6
	Del efectivo a las criptomonedas.	7
	Transferencias sintéticas de riesgo (SRT, por sus siglas en inglés).	7
Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF).	Actualización de la normativa sobre la AML/CFT.	8
	Balance de mandatos institucionales.	8
Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).	Fraude habilitado por el ciberespacio.	9
	Informe sobre stablecoins y billeteras no alojadas.	9
Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO).	Medidas financieras no conformes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).	10

Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA)

1. Definiciones para el mercado de derivados de divisas.

El ISDA publicó un conjunto de conceptos para las transacciones de derivados de divisas llamado "Definiciones FX 2026". Este marco actualizado sustituirá a las antiguas definiciones de 1998, reflejando cambios sustanciales en las regulaciones, la tecnología y las prácticas del mercado de divisas.

En particular, se incluyen ajustes relacionados con: (i) los eventos de interrupción y respaldos para transacciones entregables; (ii) la incorporación de los términos para transacciones no entregables; (iii) las reglas de ajuste por calendario; y (iv) la alineación de los estándares de agentes de cálculo¹ con las definiciones ISDA de derivados de tasas de interés de 2021.

En este sentido, cabe resaltar que estas definiciones se actualizaron para eliminar ambigüedades y permitir que los requisitos regulatorios puedan expresarse y aplicarse de forma digital a través de la plataforma ISDA MyLibrary, lo que permitirá realizar ajustes continuos y una gestión documental más eficiente. Su implementación está prevista para el 22 de noviembre de 2027.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2026.

Documento: www.isda.org

Autoridad Bancaria Europea (EBA)

1. Normas técnicas de implementación sobre reporte supervisor de sucursales de entidades extranjeras.

El documento incorpora estándares técnicos regulatorios para armonizar los parámetros de reporte de las sucursales de terceros países con el propósito de fortalecer la supervisión prudencial mediante reglas comunes para el intercambio de información.

En este sentido, el marco operativo detalla la definición de procedimientos concretos para que las autoridades competentes coordinen su labor supervisora de forma coherente. Para ello, establece: (i) el mapeo estructurado de la presencia de entidades bancarias extranjeras; (ii) criterios para determinar cuándo debe crearse un colegio de supervisores²; y (iii) las reglas específicas sobre la participación de los miembros.

Asimismo, se precisan los flujos mínimos de información financiera, de gobernanza y de gestión de riesgos que deben intercambiarse con el fin de

apoyar el ejercicio eficaz de la supervisión prudencial y facilitar una visión integral y coherente del perfil de riesgo del grupo de entidades extranjeras.

Adicionalmente, establece mecanismos para la gestión de situaciones de emergencia, los cuales tienen como objetivo garantizar respuestas supervisoras coordinadas y oportunas, así como permitir la identificación temprana de vulnerabilidades, riesgos emergentes y posibles efectos de contagio transfronterizo.

En conjunto, estas disposiciones refuerzan la capacidad de las autoridades competentes para coordinar su actuación, mejorar la consistencia de las decisiones supervisoras y fortalecer la estabilidad financiera.

Fecha de publicación: 8 de enero de 2026.

Documento: www.eba.europa.eu

¹ Valores esenciales del acuerdo, tales como montos de pago, tasas aplicables, fechas ajustadas y otros cálculos requeridos durante el ciclo de vida del derivado.

² Mecanismos de coordinación que permiten a sus integrantes adquirir una visión común del perfil de riesgos de un conglomerado financiero.

2. Implementación del mapa de calor del Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera Bancaria (IRRBB, por sus siglas en inglés).

El informe examina los planes de acción de mediano y largo plazo de los bancos sobre la implementación del marco regulatorio del IRRBB a partir de información reportada por los bancos mediante encuestas de impacto cuantitativo realizadas entre 2022 y 2024.

Al respecto, los resultados evidencian que: (i) los bancos suelen asumir que los Depósitos sin Vencimiento Contractual (NMD, por sus siglas en inglés) son muy estables en el tiempo, lo que puede llevar a subestimar el riesgo de tasas de interés; por ello, el marco regulatorio establece un límite máximo de cinco años para su valoración, el cual ha funcionado como referencia común entre instituciones; (ii) las entidades aplican márgenes constantes para la mayoría de los productos, como depósitos a término y créditos; sin embargo, los depósitos sin vencimiento presentan márgenes más variables debido a su naturaleza conductual; y (iii) el parámetro del riesgo del spread

crediticio (CSRBB, por sus siglas en inglés) muestra una heterogeneidad significativa entre jurisdicciones, por lo que se recomienda ampliar el perímetro a instrumentos medidos a costo amortizado que presenten sensibilidad material.

Por lo tanto, si bien la implementación del marco de IRRBB avanza hacia una mayor convergencia y comparabilidad, el siguiente paso requiere reforzar la aplicación uniforme del límite de cinco años para los NMD, profundizar la modelación de los márgenes comerciales, clarificar el perímetro de CSRBB y ajustar las estrategias de cobertura, con el fin de asegurar una gestión más consistente del riesgo entre enfoques basados en valor económico y en ingreso neto por intereses.

Fecha de publicación: 26 de enero de 2026.

Documento: www.eba.europa.eu

3. Diversificación minorista en el enfoque estandarizado de riesgo de crédito.

El documento establece directrices que definen un método armonizado para que los bancos evalúen si sus carteras minoristas presentan un nivel adecuado de diversificación, lo cual constituye en un requisito para acceder a la ponderación preferencial de riesgo del 75% prevista en el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR, por sus siglas en inglés).

Sobre el particular, se destaca que un portafolio se considera suficientemente diversificado cuando el valor agregado de las exposiciones que superan el 0,2% del total no rebasa el 10% de toda la cartera minorista. Este enfoque simplifica el cumplimiento regulatorio al aplicar un cálculo de un solo paso, manteniendo a la vez

salvaguardas prudenciales que reducen el riesgo de concentración.

Estos lineamientos pretenden asegurar que el uso del tratamiento preferencial de riesgo se otorgue únicamente cuando la estructura de la cartera realmente mitigue riesgos de concentración, reforzando la solidez prudencial sin imponer cargas operativas innecesarias.

Fecha de publicación: 13 de febrero de 2026.

Documento: www.eba.europa.eu

Banco Central de Brasil (BCB)

1. Versión 3.0 del Manual de Monitoreo de Finanzas Abiertas.

La instrucción normativa BCB N.º 706, tiene como finalidad divulgar la versión actualizada del manual de monitoreo de Open Finance, el cual introduce ajustes orientados a mejorar la supervisión de su funcionamiento y estandarizar los lineamientos técnicos y operativos del sistema.

Entre los principales cambios se destacan: (i) la modificación de la fórmula de cálculo de la tasa mínima de conversión, que pasa a considerar únicamente a las instituciones más relevantes del sistema, con el fin de obtener un indicador más representativo del desempeño real; (ii) la actualización de las reglas para el envío de reportes a la plataforma de recolección de métricas, orientada a mejorar la calidad y consistencia de la información; (iii) la incorporación de análisis adicionales para verificar la integridad de los informes de

incumplimiento; (iv) el establecimiento de reglas más claras para la entrada en ejecución de los planes de adecuación; y (v) la modificación del plazo para la presentación de diagnósticos sobre la tasa de conversión, que ahora debe realizarse en días hábiles en lugar de días corridos.

En este sentido, es importante resaltar que el propósito de esta normativa es fortalecer la transparencia, eficiencia y calidad del monitoreo del sistema, garantizando que las instituciones participantes mantengan niveles adecuados de desempeño técnico y regulatorio.

Fecha de publicación: 29 de enero de 2026.

Documento: www.bcb.gov.br

2. Condiciones en las operaciones de crédito que comparten la misma propiedad como garantía.

El reglamento BCB N.º 707 incorpora una instrucción sobre la forma en que las instituciones financieras deben aplicar los límites de cota de crédito³ cuando varias operaciones de crédito inmobiliario tienen como respaldo un mismo inmueble.

En particular, establece que las entidades deben utilizar el valor del inmueble vigente en la fecha de contratación de cada operación y respetar el límite de cota de crédito correspondiente. Para ello, cuando se otorguen nuevas operaciones sobre el mismo inmueble, deberá considerarse el saldo pendiente y el plazo restante del crédito existente. Además, incluye un anexo con ejemplos prácticos que ilustran distintos escenarios de valoración del inmueble (aumento, reducción o

preservación del valor) para orientar la correcta determinación del valor máximo financiable.

De esta forma, la normativa consolida y actualiza los criterios necesarios para garantizar claridad, consistencia y seguridad en las operaciones de crédito que comparten una misma garantía inmobiliaria.

Fecha de publicación: 29 de enero de 2026

Documento: www.bcb.gov.br

³ Porcentaje máximo del valor de un inmueble que puede ser financiado o utilizado como límite para operaciones de crédito inmobiliario.

Banco de Inglaterra (BoE)

1. Reformulación en el Reglamento de Requisitos de Capital.

Este documento consolida reglas finales, declaraciones supervisoras y políticas con el propósito de reorganizar y actualizar la normativa aplicable a las entidades financieras.

Entre estos ajustes se incluyen: (i) la actualización de definiciones importantes, como las relacionadas con la forma en que se mide el riesgo; (ii) la incorporación de nuevas guías y documentos que explican cómo deben aplicarse ciertos procesos; y (iii) la corrección de detalles técnicos para que todas las reglas funcionen correctamente.

De esta manera, se busca asegurar que todas las directrices que regirán a los bancos en el futuro estén completas, actualizadas y ordenadas bajo un marco regulatorio propio.

Fecha de publicación: 20 de enero de 2026.

Documento: www.bankofengland.co.uk

2. Marco del régimen de capital simplificado para los pequeños depositantes nacionales.

La normativa establece un régimen simplificado de capital y reduce los requerimientos de liquidez para las entidades denominadas *Small Domestic Deposit Takers* (SDDTs), el cual busca ofrecer un esquema prudencial más proporcional para bancos y sociedades de ahorro de menor tamaño.

En particular, el marco regulatorio incluye los cambios y nuevas directrices en políticas y supervisión relacionados con: (i) los procesos internos de evaluación de capital; (ii) las guías y los reportes regulatorios; (iii) el riesgo de liquidez; (iv) la eliminación o exclusión de

marcos anteriores como el régimen de capital interno; y (v) los plazos de implementación.

Por lo tanto, estos lineamientos contribuyen a mantener la resiliencia, reducir cargas regulatorias innecesarias y fomentar la competencia y el crecimiento sin comprometer la seguridad del sistema financiero.

Fecha de publicación: 20 de enero de 2026.

Documento: www.bankofengland.co.uk

Banco de Pagos Internacionales (BIS)

1. Análisis a la razón de cobertura de liquidez.

El documento examina el diseño, la efectividad y el impacto del Índice de Cobertura de Liquidez (LCR, por sus siglas en inglés), pilar central del marco regulatorio de Basilea III orientado a garantizar que los bancos mantengan activos líquidos de alta calidad suficientes para resistir episodios de estrés financiero a corto plazo.

Al respecto, el estudio indica que el LCR ha logrado aumentar los activos líquidos de alta calidad en los bancos, y la teoría respalda que este tipo de regulación mejora el bienestar social al reducir el riesgo de ventas forzadas de activos. Sin embargo, sus costos son significativos, dado que reduce el crédito a hogares y

empresas, como también disminuye la rentabilidad bancaria e incentiva una menor aversión al riesgo.

Adicionalmente, se identificó que no hay claridad sobre sus efectos sistémicos, en particular frente a la actualización de sus parámetros en un entorno de banca digital, su posible comportamiento procíclico y su interacción con las políticas del banco central. Estos aspectos requieren mayor análisis antes de determinar si conviene endurecer o flexibilizar este índice.

Fecha de publicación: 13 de enero de 2026.

Documento: www.bis.org

2. Del efectivo a las criptomonedas.

El informe expone cómo la expansión de los instrumentos de pago, desde los depósitos bancarios y el efectivo hasta los criptoactivos y las monedas digitales de bancos centrales, plantean nuevos desafíos para los marcos de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (AML/CFT, por sus siglas en inglés).

En este contexto, se desarrolla un marco conceptual que evalúa la efectividad de dichos regímenes según el grado de intermediación de cada instrumento y analiza los incentivos para el arbitraje regulatorio.

Asimismo, se evidencia que la proliferación de instrumentos de pago digitales genera que los flujos ilícitos migren hacia los menos regulados, siendo las

billetteras de criptoactivos auto custodiadas el mayor riesgo actual. Para combatirlo, se propone combinar una regulación generalizada con normas específicas por instrumentos, incluyendo límites de transacción armonizados y mayor responsabilidad de los emisores.

Por lo tanto, se resalta que es importante construir un marco regulatorio prospectivo y adaptable que evite el ciclo reactivo en el cual la innovación busca eludir las normas existentes.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2026.
Documento: www.bis.org

3. Transferencias sintéticas de riesgo (SRT, por sus siglas en inglés).

El estudio examina las estructuras, el mercado y el tratamiento supervisor de las SRT, instrumentos mediante los cuales los bancos transfieren el riesgo crediticio de una cartera de activos a terceros sin ceder la titularidad de estos.

En particular, analiza la evolución del mercado y la composición de los participantes, y sistematiza los enfoques regulatorios y supervisores adoptados en distintas jurisdicciones. Además, evalúa si estas operaciones realmente logran una transferencia de riesgo efectiva o si están siendo utilizadas solo para reducir artificialmente los requisitos de capital regulatorio de los bancos.

En este sentido, a partir del estudio, el reporte advierte sobre la necesidad de mayor transparencia y vigilancia ante el rápido crecimiento de estas estructuras, señalando riesgos asociados a su uso, entre ellos: (i) la dependencia de los bancos a este tipo de operaciones para obtener alivio de capital; y (ii) la creciente relación con inversionistas no bancarios.

Finalmente, el documento concluye que el uso de estas operaciones debe enmarcarse en una estrategia integral de gestión de riesgos y capital, en la que su diseño, seguimiento y evaluación continua resulten clave para preservar la solidez de las entidades y la estabilidad del sistema financiero.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2026.
Documento: www.bis.org

Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF)

1. Actualización de la normativa sobre el marco de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

La norma introduce cambios orientados a fortalecer y armonizar las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Entre los principales ajustes se incluyen: (i) la precisión del rol y las facultades del Oficial de Cumplimiento; (ii) los nuevos requerimientos de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente; (iii) las modificaciones en los criterios de reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo; y (iv) las especificaciones para la identificación del beneficiario final.

Adicionalmente, se amplía el catálogo de Personas Expuestas Políticamente (PEP), se actualizan las disposiciones aplicables a las transferencias

electrónicas y se realizan ajustes de terminología mediante la eliminación de referencias obsoletas.

Finalmente, el documento señala que las modificaciones no implican costos adicionales significativos, dado que la mayoría de los requerimientos ya se encontraban en vigor desde 2025 por instrucción de la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Asimismo, se destaca que esta actualización contribuye al cumplimiento técnico exigido en las evaluaciones internacionales, en particular de cara al proceso de evaluación que realizará el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) entre 2026 y 2030.

Fecha de publicación: 30 de enero de 2026.

Documento: <https://www.cmfchile.cl>

2. Balance de mandatos institucionales.

El documento presenta una visión estratégica sobre el equilibrio entre tres mandatos legales: prudencial, conducta de mercado y desarrollo del mercado financiero. Asimismo, señala que estos son interdependientes, y que, aunque en algunas decisiones pueden surgir tensiones, su aplicación conjunta resulta necesaria para promover un sistema financiero estable e íntegro que contribuya al bienestar de las personas.

En particular, se destaca que: (i) el mandato prudencial se enfoca en la solvencia, la liquidez y la adecuada gestión de riesgos, con el propósito de evitar que eventuales dificultades económicas afecten el bienestar de las personas; (ii) el mandato de conducta busca proteger a inversionistas y usuarios de servicios financieros mediante la promoción de la transparencia, la integridad y un trato justo por parte de las instituciones; y (iii) el mandato de desarrollo del mercado financiero está orientado a fortalecer la eficiencia, accesibilidad, profundidad y resiliencia del sistema, con el fin de apoyar un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Por último, se destaca que equilibrar estos mandatos resulta especialmente desafiante en contextos de crisis, fallas de conducta o rápida innovación tecnológica, donde pueden intensificarse las tensiones entre protección de los clientes y desarrollo del mercado. En este sentido, se concluye que el regulador debe adoptar decisiones calibradas, basadas en evidencia y con una visión de largo plazo, evitando sobrereacciones y preservando la integridad y la capacidad de innovación del sistema financiero.

Fecha de publicación: 19 de febrero de 2026.

Documento: <https://www.cmfchile.cl>

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

1. Informe sobre el fraude habilitado por el ciberespacio.

El informe señala que el fraude habilitado por el ciberespacio se ha convertido en una de las amenazas financieras más extendidas y lucrativas, con aumentos significativos en 156 jurisdicciones evaluadas y reconocido como un riesgo relevante de lavado de activos.

En este contexto, se destaca que el fraude cibernético ha crecido aceleradamente, por ejemplo, en Singapur el número de casos ha incrementado un 61% en dos años y en Reino Unido este tipo de fraude representa el 40% de todos los delitos. Esta tendencia ha sido impulsada por innovaciones tecnológicas como los pagos instantáneos, los activos virtuales, la inteligencia artificial, el phishing⁴ y los deepfakes⁵, que facilitan esquemas masivos de ingeniería social y permiten a los delincuentes mover fondos antes de ser detectados.

Asimismo, se detalla cómo los estándares del GAFI pueden: (i) contribuir a frenar estos flujos ilícitos; (ii) mejorar la recuperación de activos; (iii) fortalecer la trazabilidad de pagos; (iv) cerrar brechas en el uso de activos virtuales; y (v) aumentar la transparencia sobre beneficiarios finales.

Finalmente, el documento resalta que el fraude cibernético constituye una amenaza global en rápida evolución, que exige una respuesta coordinada, dinámica y sostenida tanto de autoridades nacionales como de actores del sector privado.

Fecha de publicación: 24 de febrero de 2026.

Documento: www.fatf-gafi.org

2. Informe sobre stablecoins y billeteras no alojadas.

El documento destaca el creciente uso indebido de stablecoins y billeteras no alojadas por parte de actores ilícitos, y señala que las transacciones entre pares (P2P⁶) facilitan estas actividades al permitir transferencias directas sin la intermediación de proveedores regulados.

En línea con lo anterior, se resalta que la amplia oferta de estos activos, junto con su alta liquidez e interoperabilidad, incrementa los riesgos de uso con fines criminales. En particular, se explica que, pese a sus beneficios operativos, se han consolidado como el tipo de activo virtual más utilizado en transacciones ilícitas, al representar el 84% del volumen delictivo en 2025.

En este contexto, cabe resaltar que pocos países, como Japón, Alemania y Francia, cuentan con marcos específicos para estos instrumentos, y se enfatiza la necesidad de implementar plenamente la Recomendación 15, que establece obligaciones para emisores, proveedores de servicios de activos virtuales (VASP, por sus siglas en inglés) e instituciones financieras.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2026.

Documento: www.fatf-gafi.org

⁴ Técnica de fraude que utiliza mensajes falsos para engañar a una persona y obtener su información personal o financiera.

⁵ Son contenidos manipulados mediante inteligencia artificial que generan imágenes, audios o videos falsos, pero altamente realistas.

⁶ Transferencias de dinero directas entre personas a través de aplicaciones o plataformas digitales.

Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO).

1. Medidas financieras no conformes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

El reporte técnico analiza desarrollos y prácticas regulatorias en los mercados de valores, con el propósito de proporcionar lineamientos y recomendaciones para fortalecer los marcos regulatorios y la supervisión de los mercados financieros a nivel internacional, en relación con las medidas financieras no conformes a los PCGA.

En este contexto, el documento presenta doce principios prácticos orientados a mejorar la transparencia en el uso de estas métricas. En particular, recomienda: (i) definir claramente la medida; (ii) etiquetarla de forma precisa; (iii) explicar su utilidad; (iv) advertir que no es comparable entre emisores; (v) evitar su uso para ocultar resultados desfavorables; (vi) argumentar por qué resulta útil para los inversionistas; (vii) asegurar que no tenga mayor prominencia que las cifras elaboradas bajo PCGA; (viii) incluir una conciliación cuantitativa con la métrica correspondiente de los PCGA; (ix) presentarla para períodos comparables; (x) mantener estabilidad en su composición, explicando cualquier cambio; (xi) no clasificar costos recurrentes como extraordinarios sin una justificación adecuada; y (xii) garantizar que la información de soporte sea fácilmente accesible.

En conjunto, se busca que estas medidas complementen la información financiera oficial, teniendo en cuenta que pueden ser útiles, pero representan un riesgo real de confundir o engañar a los inversores cuando se presentan sin suficiente contexto, de forma inconsistente o con más importancia que las cifras determinadas conforme a los PCGA, tales como las presentadas bajo IFRS u otros marcos contables aplicables.

Fecha de publicación: 17 de marzo de 2026.

Documento: www.iosco.org